

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TÓDOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50
 Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50
 Tres id..... 10

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR;
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1 del actual, número 306, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Para llevar a efecto la labor revisora del vigente régimen sobre Subsidios Familiares previsto en su Reglamento general, es necesario rectificar el censo inicial que sirvió de base a su implantación, refiriéndose a una sola fecha los antecedentes del mismo y aportando aquellos datos que la práctica ha revelado como necesarios para la formación de las estadísticas correspondientes.

Por ello, y a virtud de la autorización que a este Ministerio concede el Reglamento del Régimen Obligatorio, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las entidades y particulares que ocupen funcionarios técnicos, empleados y trabajadores en territorio español, presentarán o remitirán a efectos estadísticos a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares de la provincia en que tengan establecido su centro de trabajo, durante los diez primeros días hábiles de enero de 1941, una declaración jurada del personal que tienen o hubiesen tenido a su servicio durante el mes de diciembre de 1940, si son de plantilla o fijos, o en la última semana del mismo mes si fueran eventuales.

Segundo. La estadística se extenderá en el impreso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares facilitará, y en ella habrán de constar los datos referentes al número de trabajadores, clasificados por edades, sexo, estado civil, forma y cuantía de la retribución, su carácter de directivos, técnicos, empleados fijos o eventuales y número de hijos o asimilados a su cargo.

Tercero. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, Diputaciones, Cabildos, Ayuntamientos y demás organismos oficiales procederán en la misma forma y fecha a cursar la estadística a que se refiere la disposición 13 de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1939, con los datos referidos en el ar-

ticulo anterior más el importe total de los sueldos y salarios satisfechos y de los subsidios abonados.

Cuarto. Se considerará como infracción el incumplimiento por parte de las entidades patronales de las obligaciones que en la presente se consignan referentes a la fecha de presentación de la estadística o consignación en la misma de datos inexactos, sancionándose del modo que proceda a los culpables.

Quinto. Los Inspectores de Trabajo, de Entidades Aseguradoras e Interventores de Empresas de Pago Autorizado, cuidarán del cumplimiento de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 28 de octubre de 1940. = Benjumea Burin. = Ilmo. Sr. Director general de Previsión».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Palazuelos de la Sierra, con fecha 2 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla depositado un primal blanco, sin esquilár y con hendidura en la oreja izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerle a dicho pueblo de Palazuelos de la Sierra. Burgos 5 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Venta de árboles frutales.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 2 del actual, acordó anunciar la venta de plantones de árboles frutales procedentes del Campo Práctico de Agricultura para la próxima campaña, fijándose el precio de 1'50 pesetas para los manzanos, perales y guindos, y el de 1'00 peseta para los plantones de ciruelo, pudiendo formularse los pedidos, en el Negociado de Agricultura de la Secretaría de esta Corporación, durante todo el mes de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 5 de noviembre de 1940. = El Presidente. Julio de la Puente Careaga. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

JUNTA HARINO-PANADERA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

De interés para fabricantes, panaderos y público en general.

A partir del próximo día 8 del actual, regirán en la provincia los siguientes precios para el pan:

Piezas de 900 gramos, 87 céntimos.

Idem de 450 id., 45 id.

Idem de 200 id., 25 id.

Idem de 60 id., 10 id.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que las infracciones serán castigadas con el máximo rigor.

Burgos 6 de noviembre de 1940. = El Gobernador Civil, José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Contribución industrial. — Convocatoria de gremios.

Los artículos 79 al 85 del Reglamento de Industrial y el capítulo 4.º de las Bases para la Ordenación del Tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyen individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejercen alguna de las Profesiones, Industria y Comercio, comprendidos en la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª, en la Tarifa 4.ª y en las Tarifas 1.ª, Sección 2.ª, 2.ª y 3.ª que expresamente se señalan con la letra A, con excepción de aquellas que, decidiéndose a Profesiones o Industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en Gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la

formación de estos Gremios, es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos corresponde satisfacer, bien entendido, que este repartimiento se halla en proporción directa con la posibilidad económica comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignadas en las tarifas una misma cuota, se halla por el contrario en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones compra-venta o a otras características análogas que permitan establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del comercio.

En su consecuencia, y para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias o profesiones en los días y horas que a continuación se señalan; salvo el caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por las tres cuartas partes de los que a cada uno pertenecen, según preceptúa la Base 35 de la Ordenación del Tributo, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión, el hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial, lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles que la no presentación o comparecencia de los agremiados en los días y horas que a cada uno se cita, se entenderá como renuncia al reparto gremial.

Industria o profesión.

Día 12 del actual. — A las diez de la mañana, Tejidos por menor; a las diez y media, Vinos por mayor; a las once, Ultramarinos por menor; a las once y media, Tocino por menor, y a las doce, Comestibles por menor.

Día 13 del actual. — A las diez de la mañana, Cafés 0'55 pesetas taza; a las diez y media, Vinos por menor; a las once, Tocino en cajón; a las once y media, Pescados por menor; a las doce, Carbón por menor, y a las doce y media, Abogados.

Día 14 del actual.—A las diez de la mañana, Procuradores; a las diez y media, Agentes de Negocios; a las once, Comisionistas; a las once y media, Barberos, y a las doce, Herreros.

Burgos 6 de noviembre de 1940.
—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

Jefatura Agronómica de Burgos

PATATA DE SIEMBRA

CIRCULAR

Como complemento de cuanto se señala en la circular dada por esta Jefatura Agronómica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 26 de septiembre, número 221, sobre «patata de siembra», estimo conveniente, para su exacto cumplimiento, dar a conocer lo que sigue:

1.º Se considera patata de segunda clase, al igual que la de Terradillos, la producida en su agregado Nidáguila.

Se considerará patata de primera clase la producida en los páramos de los términos municipales de Poza de la Sal, Tablada del Rudrón, Quintanilla Escalada y Escalada.

2.º Al mismo tiempo que se hace saber la obligatoriedad de que los boletos que lleguen a esta Jefatura Agronómica avalando el origen del tubérculo y extendidos por las Delegaciones locales sindicales, deberán venir firmados por los delegados locales, el vendedor o productor y el comprador o almacenista-exportador, evitándose las firmas «por orden», se recuerda una vez más que la cantidad de patata ayalada vendrá señalada en letra y con toda claridad al igual que el número del folio del libro del almacén y número de asiento que ocupe en el mismo la partida de patata que dicho boleto avalaba.

3.º Se excluyen de ser productores de patatas de siembra, además de los que se señalaban al hablarse de la zona cuarta en la repetida circular de 26 de septiembre, los términos municipales que a continuación se detallan: Berlangas de Roa, Roa, Hoyales de Roa, La Cueva de Roa, Villalba de Castro, Castrillo de la Vega, La Herra, La Aguilera, Ranera, Barcina de los Montes, Aldea del Portillo Amargo, La Molina del Portillo de Busto Cubillo, Valderrama, Tobera, Orbañanos, Tobalinilla, San Martín de Don, Santa María de Garoña, Garoña, Mijaralengua, Villaescusa de Tobalina, Barcina del Barco, Pangusión, Montejo, de Cebas, Villanueva de los Montes, Quintana Martín-Galindez, Zangandey, Frias, Oña, Penches, Tamayo, Bentrelea, Pino de Bureba, Terminón, Valdenubla, Orón, Villanueva de Teba, Santa María Ribarredonda, Silanes, Ventosa, Cubo de Bureba, Pançorvo, Valverde de Miranda, Bugedo, Suzana, Miranda de Ebro, Ayuelas, Moriana, Bardauri, Ameyugo, Encio Sah. Adrián de Juarros, Cabañas, Matalindo, Palazuelos de Sierra, Cueva de Juarros, Modúbar de San Cibrián, Cuzcurrita de Juarros, Obécuri, Bajauri y Laño.

4.º Se ordena a todos los almacenistas-exportadores, que todo tubérculo de peso superior a 200 gramos, se retirará de la pila de patata apta para semilla, pudiéndose dar salida del peso total que

estos tubérculos arrojen en el libro de almacén con el ífido «Para abasto provincial y destinado a... (poner el lugar donde se consume y entidad o comerciante que lo distribuya) siempre que se traslade a esta Jefatura Agronómica provincial, copia del escrito en que se ponía a disposición de la Delegación provincial de Abastos dichas partidas de patatas (expresando variedad y peso) y copia del escrito de aceptación y destino que dé la Delegación provincial de Abastecimientos en ésta, al supuesto almacenista-exportador.

Burgos 6 de noviembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Nuevas Industrias.—Grupo 1.º, Apartado B.

RESOLUCION DE EXPEDIENTE

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Antonio Renedo Ruiz, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de tejidos, consistente en 24 telares de 1,00 m. de peine útil, con la maquinaria auxiliar correspondiente, sita en Burgos, calle de las Calzadas.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente.

He acordado autorizar a D. Antonio Renedo Ruiz, vecino de Burgos, para ampliar una industria de tejidos, consistente en 24 telares de 1,00 m. de peine útil, con la maquinaria auxiliar correspondiente, sita en Burgos, calle de las Calzadas, bajo las condiciones generales siguientes:

1.º La presente autorización es sólo válida para el peticionario de referencia.

2.º La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.º Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.º No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.º La presente autorización no implica la concesión de ampliación de cupo de primeras materias actualmente concedido, cuyo aumento no podrá ser solicitado mientras persistan las actuales circunstancias.

6.º La puesta en marcha de la

ampliación solicitada se hará en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando anulada si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado.

Burgos 5 de noviembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Alcaldía de Medina de Pomar.

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado arrendar en pública subasta la cobranza del arbitrio municipal de puestos públicos para el año de 1941, el servicio de transporte de carnes desde el matadero municipal y recogida de basuras de la vía pública, por plazo de tres años, a partir del día 1.º de enero de 1941, y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 4 de noviembre de 1940.—El Alcalde, César Cadiñanos.

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado vender en pública subasta los árboles chopos que posee en los términos municipales del Campo de la Virgen, San Lázaro y Villacobos, y para cumplimentar lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 4 de noviembre de 1940.—El Alcalde, César Cadiñanos.

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado vender en pública subasta tres parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, al sitio denominado Campo de San Andrés, y la Plaza de Toros de esta ciudad, y para cumplimentar lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 4 de noviembre de 1940.—El Alcalde, César Cadiñanos.

Alcaldía de Valluércanes.

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar el día 9 de noviembre próximo, como igualmente los atrasos, en la sala Ayuntamiento, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Sr. Recaudador D. Cecilio Gómez.

Por todo lo cual invito a los contribuyentes incluidos en dicho reparto, tanto vecinos como foras-

teros, hagan efectivas sus cuotas en expresado día y hora.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, a fin de que no den lugar a incurrir en el recargo que establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Valluércanes 31 de octubre de 1940.—El Alcalde, Benedicto Caño.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Habiendo de constituirse la Comunidad de regantes de todos los que pueden aprovechar las aguas del río Gromejón para riego de las tierras de este término municipal, por el presente cito a todos los dueños de los terrenos de la margen derecha del río Gromejón e industriales interesados desde el pago de La Enebra hasta Los Gariados, inclusive, de este término municipal, a fin de que comparezcan en la casa de la villa de este pueblo, el día 30 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, con el fin de constituir la Comunidad de regantes, conforme determina el artículo 228 de la Ley de aguas de 13 de junio de 1879 y a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados se publica el presente anuncio.

Quintana del Pidio 26 de octubre de 1940.—El Alcalde, Pedro de la Sota.

Junta administrativa de Betarres.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de pinos maderables, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de octubre, número 229, se anuncia nuevamente dicha subasta, para el día 28 de noviembre actual, a la misma hora y en iguales condiciones y si quedase desierta dicho día, se celebrará la tercera subasta en las mismas condiciones para el día 5 de diciembre próximo y a la misma hora.

Betarres 2 de noviembre de 1940.
—El Presidente, P. O., Julián Presa.

Alcaldía de Berberana.

Habiendo quedado desierta el día 30 del próximo pasado octubre la subasta de 170 hayas y 160 estéreos de leña de sus copas, del monte Dehesa y Canales, de esta villa y otros, en la tasación de 3.851 pesetas, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 29 del mes en curso, y hora de las doce de su mañana.

Berberana 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, P. O., Matías Montoya.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220